

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00137-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte ejecutada acreditó soporte de pago por valor de la suma por la cual se libró mandamiento de pago, lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. No se accede a la solicitud de ordenar el pago de los intereses moratorios presentada por la parte actora en PDF16, dado que así no se solicitó la ejecución y por tanto no se libró mandamiento de pago por tal concepto, tanto más cuando la sentencia, dictada en la demanda principal, no reconoció dicho emolumento. Con todo, contra el auto que libró mandamiento de pago no se interpuso recurso alguno y se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

J.R.